



TRIBUNAL ELECTORAL DE
VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-3/2021.

**ACTOR: RAÚL ATANASIO
RODRÍGUEZ RICO.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ.**

**MAGISTRADA PONENTE: TANIA
CELINA VÁSQUEZ MUÑOZ.**

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y
CUENTA: GUSTAVO DE JESÚS
PORTILLA HERNÁNDEZ.**

**COLABORÓ: JOSÉ ROBIN
RIVERA PAGOLA.**

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a
veintidós de febrero de dos mil veintiuno.**

Sentencia que **desecha de plano** la demanda presentada por Raúl Atanasio Rodríguez Rico, en su calidad de Regidor Tercero del Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz, en contra de la omisión del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz de dar contestación a su consulta, así como por la inconstitucionalidad e inconveniencia de lo establecido en el artículo 70, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ÍNDICE

ANTECEDENTES2

C O N S I D E R A N D O S	6
PRIMERO. Competencia	6
SEGUNDO. Cuestión previa	7
TERCERO. Precisión del acto reclamado	10
CUARTO. Improcedencia	12
R E S U E L V E	27

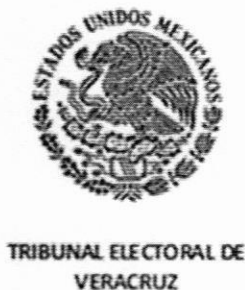
GLOSARIO

Código Electoral:	Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Sala Regional Xalapa del TEPJF:	Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Sala Superior del TEPJF:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
OPLEV:	Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

A N T E C E D E N T E S

De las constancias que obran en el expediente se advierte lo siguiente:

- 1. Consulta formulada por el actor.** El actor refiere que el once de diciembre de dos mil veinte, formuló consulta al OPLEV para saber si podía contender por un cargo edilicio distinto al que ahora ostenta en las próximas elecciones que tendrán verificativo en el estado de Veracruz.



2. **Medio de impugnación federal.** El seis de enero de dos mil veintiuno¹, el actor promovió juicio de la ciudadanía federal ante la Sala Regional Xalapa del TEPJF, en contra de la omisión del OPLEV de atender la petición del hoy ahora actor.

3. **Reencauzamiento.** El siete de enero, la Sala Regional Xalapa del TEPJF acordó que era improcedente el juicio de la ciudadanía federal y ordenó reencauzarlo a efecto de que, este Tribunal Electoral conforme a su competencia y atribuciones, determinara lo que en derecho procediera.

I. **Del presente juicio de la ciudadanía.**

4. **Integración y turno.** El ocho de enero de dos mil veintiuno, con la documentación remitida por la Sala Regional Xalapa del TEPJF, la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral ordenó integrar el expediente **TEV-JDC-3/2021** y turnarlo a la ponencia de la Magistrada Tania Celina Vásquez Muñoz.

5. Asimismo, al advertir que no se contaba con el trámite de publicitación correspondiente, en el mismo acuerdo se requirió al OPLEV para realizar lo conducente en términos de los artículos 366 y 367 del Código Electoral, y para que remitiera el informe circunstanciado.

6. **Informe circunstanciado.** El once de enero, el Secretario General de Acuerdos de la Sala Regional Xalapa del TEPJF, remitió el oficio **OPLEV/CG/079/2021** y sus anexos, suscrito por el Secretario Ejecutivo del OPLEV, por el que la autoridad responsable rindió su informe circunstanciado.

¹ En adelante, todas las fechas se referirán a esta anualidad, salvo precisión en contrario.